

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **ÁNGELA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

ÁNGELA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ

Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Que, en virtud de lo dispuesto en las consideraciones anteriores, se hace necesario establecer los parámetros para la aplicación de la metodología para el cálculo de los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por el Fondo Empresarial, en el caso de las operaciones de crédito público celebradas bajo el supuesto excepcional contenido en el artículo 94 de la Ley 1873 de 2017.

Que se cumplió con las formalidades del numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del Decreto número 1081 de 2015, modificado por el Decreto número 270 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación, de la que trata el artículo 94 de la Ley 1873 de 2017, a las operaciones de crédito de corto y de largo plazo que pretenda celebrar el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el desarrollo del giro ordinario de las actividades propias de su objeto, este deberá realizar aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, de acuerdo con lo establecido por el Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos del cálculo del plan de aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por parte del Fondo Empresarial, la variable de "Pérdida Dado el Incumplimiento" de la que trata la Resolución número 0932 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se deberá valorar como un Colateral Financiero Admisible, en atención a que: a) De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1873 de 2017 no es requisito previo al otorgamiento de la garantía de la Nación, la constitución de contragarantías a favor de esta; y b) El riesgo de crédito del Fondo Empresarial, así como su capacidad de pago, es el mismo de la Nación, dado que el fideicomitente del patrimonio autónomo es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

DECRETO NÚMERO 1283 DE 2018

(julio 25)

por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 103 de la Ley 1873 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1873 de diciembre 20 de 2017 se decretó el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, y mediante Decreto número 2236 del 27 de diciembre de 2017 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron los gastos.

Que el artículo 103 de la Ley 1873 de diciembre 20 de 2017 establece: "con el propósito de atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, podrán reprogramar vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2018".

Que el citado artículo 103 faculta al Gobierno nacional para hacer los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2018 del sector.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en la sesión del 26 de febrero de 2018, autorizó la reprogramación de los cupos de vigencias futuras autorizados para el Proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 2.

Que el Jefe de Presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 218 del 28 de febrero de 2018, en que certifica que los recursos a contracreditar se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal.

Que el Ministro de Transporte, mediante Oficio MT número 20181220281961 del 19 de julio de 2018 solicitó un ajuste al presupuesto de inversión del sector transporte de la vigencia fiscal 2018, en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley 1873 de 2017.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio 20184340432401 del 19 de julio de 2018, emitió concepto técnico económico favorable para el ajuste presupuestal solicitado por el Ministerio de Transporte,

DECRETA:

Artículo 1°. *Ajuste al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Efectúense los siguientes ajustes en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, en la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
		SECCIÓN: 2413		
		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
		TOTAL PRESUPUESTO	20.000.000.000	20.000.000.000
		C. INVERSIÓN	20.000.000.000	20.000.000.000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	20.000.000.000	20.000.000.000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.000.000.000	20.000.000.000

CRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
		SECCIÓN: 2402		
		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS		
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	20.000.000.000	20.000.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.000.000.000	20.000.000.000

Artículo 2°. *Liquidación del ajuste del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Contracréditese del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2018 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000,00) moneda corriente, en los rubros y cuantías que se relacionan a continuación:

CONTRACRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROG	ORD PROG	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
					SECCIÓN: 2413		
					AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
					TOTAL PRESUPUESTO	20.000.000.000	20.000.000.000
					C. INVERSIÓN	20.000.000.000	20.000.000.000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	20.000.000.000	20.000.000.000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.000.000.000	20.000.000.000
2401	0600	12		11	MEJORA-MIENTO APOYO ESTATAL PROYECTO DE CONCESIÓN RUTA DEL SOL SECTOR 2 NACIONAL	20.000.000.000	20.000.000.000

Artículo 3°. Con base en el contracrédito del artículo 2° acredítense los gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2018 en la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000,00) moneda corriente, en la sección presupuestal 2402 Instituto Nacional de Vías, rubro Mejoramiento y Mantenimiento de Vías para la Conectividad Regional. Nación.

CRÉDITOS

CTA PROG	SUB-CTA SUBP	OBJ PROG	ORD PROG	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
					SECCIÓN: 2402		
					INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS		
					TOTAL PRE-SUPUESTO	20.000.000.000	20.000.000.000
2402					INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	20.000.000.000	20.000.000.000
2402	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.000.000.000	20.000.000.000
2402	0600	1		11	MEJORA-MIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL. NACIÓN.	20.000.000.000	20.000.000.000

Artículo 4°. Con el propósito de efectuar los ajustes necesarios en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptará los procedimientos correspondientes al registro y operatividad de la información presupuestal que se deriven del presente decreto.

Artículo 5°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional hará por resolución las aclaraciones y correcciones para enmendar los errores de transcripción y aritméticos en caso de que llegaren a presentarse.

Artículo 6°. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

Anexo del Decreto “por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018”

CONTRACRÉDITOS

CTA PROG	SUB-CTA SUBP	OBJ PROG	ORD PROG	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
					SECCIÓN: 2413		
					AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
					TOTAL PRE-SUPUESTO	20.000.000.000	20.000.000.000
					C. INVERSIÓN	20.000.000.000	20.000.000.000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	20.000.000.000	20.000.000.000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.000.000.000	20.000.000.000
2401	0600	12		11	MEJORA-MIENTO APOYO ESTATAL PROYECTO DE CONCESIÓN RUTA DEL SOL SECTOR 2 NACIONAL	20.000.000.000	20.000.000.000

CRÉDITOS

CTA PROG	SUB-CTA SUBP	OBJ PROG	ORD PROG	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
					SECCIÓN: 2402		
					INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS		

CTA PROG	SUB-CTA SUBP	OBJ PROG	ORD PROG	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
					TOTAL PRE-SUPUESTO	20.000.000.000	20.000.000.000
2402					INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	20.000.000.000	20.000.000.000
2402	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.000.000.000	20.000.000.000
2402	0600	1		11	MEJORA-MIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL. NACIÓN	20.000.000.000	20.000.000.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 5289 DE 2018

(julio 24)

por la cual se aprueban los documentos del proceso de evaluación del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y se deroga la Resolución número 1382 de 2001.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo del artículo 29 del Decreto 1799 del 14 de septiembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en varios principios de los que se destacan la eficacia y celeridad, que imponen el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales;

Que el artículo 29 del Decreto-ley 1799 de 2000, por el cual se dictan normas sobre evaluación y clasificación para el personal de oficiales y suboficiales al servicio de las Fuerzas Militares, establece como documentos del proceso de evaluación: formulario “1” Información básica de oficiales y suboficiales, formulario “2” Programa personal de desempeño en el cargo, formulario “3” Folio de vida, formulario “4” Evaluación de oficiales y suboficiales;

Que el párrafo único del citado artículo, señala que los formularios mencionados serán diseñados por el Comando General de las Fuerzas Militares y aprobados por el Ministerio de Defensa Nacional;

Que mediante Resolución Ministerial número 1382 del 25 de septiembre de 2001, se aprobaron los documentos del proceso de evaluación del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares; y los parámetros de diligenciamiento fueron establecidos por la Disposición número 039 de 2003;

Que mediante Disposición número 016 del 28 de mayo de 2018, “Por la cual se deroga la Disposición número 015 del 24 de mayo de 2018, 039 del 28 de julio de 2003 y se establecen los parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.”, el Comandante General de las Fuerzas Militares estableció la realización de los folios de vida en línea;

Que de acuerdo a la nueva disposición enunciada y el proceso de modernización de las Fuerzas Militares surge la necesidad de actualizar los formularios del proceso de evaluación previstos en la Resolución número 1382 de 2001 e implementar la herramienta de evaluación y clasificación en línea para el personal de oficiales y suboficiales, generando automáticamente los documentos de este proceso, dando cumplimiento al principio de celeridad en la administración del talento humano;

Que el personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, acatará las normas de diligenciamiento y trámite que para el efecto establezca el Comando General de las Fuerzas Militares, sustituyendo los procedimientos y trámites basados en el papel por trámites y procedimientos electrónicos;

Que el proceso de evaluación y clasificación del personal en forma digital a través de la herramienta en línea, promueve entre los servidores públicos un sentido de responsabilidad con el ambiente y el desarrollo sostenible del país, teniendo en cuenta que, no se llevarían en forma escrita e impresa, alineado con las políticas de eficiencia administrativa y cero papel en la administración pública;

Que en las Fuerzas Militares se imprimen aproximadamente 65.315 folios de vida cada año, correspondientes al personal de Oficiales y Suboficiales, siendo oportuno mencionar que cada folio tiene en promedio 15 hojas, sin contar los errores cometidos por el personal al momento de elaborarlos e imprimirlos, lo cual genera un incremento en el consumo de insumos, así como el mantenimiento de los equipos, también se producen gastos en pasajes y viáticos de funcionarios encargados del proceso que debe entregarse en forma